



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Orden SAS/1915/2009, de 8 de julio, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Ministerio de Sanidad y Política Social
«BOE» núm. 172, de 17 de julio de 2009
Referencia: BOE-A-2009-11876

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 27 de febrero de 2013

Norma derogada por la disposición derogatoria única de la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero. [Ref. BOE-A-2013-2179](#).

El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad del agua destinada al consumo humano.

El objetivo esencial de esta norma es la protección de la salud humana asegurando el uso adecuado de las sustancias utilizadas en el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

En el artículo 9, relativo a las sustancias para el tratamiento del agua, se indica que cualquier sustancia o preparado que se añada al agua deberá cumplir la norma UNE-EN vigente en cada momento. A tal efecto en el anexo II se hace referencia a las normas UNE-EN de sustancias utilizadas en el tratamiento del agua de consumo humano.

Esta orden regula la actualización de las sustancias relacionadas en el anexo II del Real Decreto 140/2003 y sustituye a la Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre, que actualizaba por primera vez el anexo II.

El establecimiento de estos requisitos de uso se basa en el principio de precaución, a fin de que ninguna de las sustancias que se utilicen en el tratamiento o distribución de las aguas destinadas al consumo humano, ni tampoco las impurezas asociadas a éstas sustancias, permanezcan en concentraciones superiores a lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de que no supongan un menoscabo directo o indirecto para la protección de la salud humana.

Por último, esta orden deroga la Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, modificada por la Directiva 98/48/CE del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 20 de julio de 1998, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas directivas al ordenamiento jurídico español.

En su elaboración han sido oídos los sectores afectados, consultadas las comunidades y ciudades autónomas, y ha emitido informe la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

Esta orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y en la disposición final primera del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta disposición tiene por objeto proteger la salud de la población garantizando el uso adecuado de las sustancias empleadas para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, para lo que se actualiza el anexo II del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano mediante el anexo I de la presente orden.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta disposición será de aplicación a:

1. Toda sustancia activa, o sustancias que formen parte de un preparado, que se agreguen al agua para ser empleadas en los procesos de tratamiento del agua destinada a la producción de agua consumo humano y su distribución, incluida el agua en la industria alimentaria conforme al artículo 2.1.b) del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

2. Todos los biocidas utilizados en la desinfección del agua de consumo humano.

Artículo 3. Requisitos de uso.

Las sustancias deberán cumplir los requisitos de uso en relación con:

1. Lugar de aplicación: Toda sustancia se podrá utilizar en las plantas de tratamiento de potabilización o desaladoras y en aquellos lugares indicados expresamente en el anexo I. En el caso que exista la necesidad de utilizarse en otro punto de aplicación, deberá ser autorizado por la autoridad sanitaria competente.

2. Condiciones de uso: se encuentran recogidas en la columna de observaciones del anexo I.

3. Control analítico: en aplicación del artículo 18, apartados 3 y 4, del Real Decreto 140/2003, la autoridad sanitaria competente podrá establecer controles adicionales, que deberá realizar el gestor del tratamiento, según la sustancia utilizada. La frecuencia de muestreo deberá ser como mínimo la descrita para el autocontrol en el anexo V del citado real decreto.

Artículo 4. Prohibiciones de uso.

Queda prohibida la utilización, de cualquier sustancia activa que forme parte de un preparado, que no esté contemplada en el anexo I de esta orden y que no cumpla los requisitos establecidos en esta orden y en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

Artículo 5. Información sobre las sustancias.

Los fabricantes y envasadores de las sustancias y preparados deberán facilitar a sus clientes, al menos, la información por lotes, según se detalla en el anexo II, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 6. Cumplimiento de la norma UNE-EN.

1. Los fabricantes y envasadores de las sustancias señaladas en el anexo I de esta disposición, para demostrar que cumplen lo dispuesto en el punto 1 y 2 del artículo 9 del Real Decreto 140/2003, deberán suministrar a los distribuidores de estos productos, la documentación que se describe el anexo III conforme a la disposición transitoria primera.

2. En el caso de sustancias generadas «in situ», el punto 1 se aplicará únicamente a sus precursores, siempre que estén incluidos en el anexo I.

3. A su vez, los distribuidores deberán facilitar la citada documentación a los gestores del tratamiento, para que la tengan a disposición de la autoridad sanitaria competente, ante una eventual inspección.

Disposición transitoria única. *Plazos de obtención de la documentación para demostrar el cumplimiento de la norma UNE EN.*

Se estipulan los siguientes plazos para el cumplimiento del artículo 6 mediante la aplicación de los requisitos establecidos en el anexo III, para el apartado A: análisis del producto y B: certificación del producto, un año y tres años respectivamente desde la fecha de publicación de la presente orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Se deroga la Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden, que tiene carácter de legislación básica, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 2009.–La Ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez García-Herrera.

ANEXO I

Parte A. Sustancias destinadas al tratamiento del agua de consumo humano, excepto biocidas notificados para tipo de producto 5

Estas sustancias están afectadas por los requisitos contemplados en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH).

UNE-EN	Nombre	Sinónimos	CAS	EINECS	Función principal	Control analítico adicional (nota 2)	Observaciones y condiciones de utilización
13194	Ácido acético.	Ácido acético glacial.	64-19-7	203-56-48	Desnitrificación.		
939	Ácido clorhídrico.	Ácido muriático, cloruro de hidrógeno.	7647-01-0	231-595-7	Corrector de pH. Regenerador de resinas. Precursor del dióxido de cloro	Índice de Langelier.	Nota 1
974	Ácido fosfórico.	Ácido ortofosfórico.	7664-38-2	231-633-2	Inhibidor de la corrosión.	Índice de Langelier.	Nota 1
12175	Ácido hexafluorosilícico.	Ácido hidrofusilícico, dihidrógeno hexafluoruro silicato. HFSA.	16961-83-4	241-034-8	Fluoración.	El fluoruro con niveles < VP.	Uso exclusivo para fluoración del agua de consumo.
899	Ácido sulfúrico.		7664-93-9	231-639-5	Corrector de pH.	Índice de Langelier.	Nota 1

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

UNE-EN	Nombre	Sinónimos	CAS	EINECS	Función principal	Control analítico adicional (nota 2)	Observaciones y condiciones de utilización
15040	Ácidos fosfóricos y sus sales.		32545-75-8 6419-19-8 2809-21-4 15827-60-8 1429-50-1 5995-42-6 37971-36-1 23605-74-5	251-094-7 229-146-5 220-552-8 239-931-4 215-851-5 227-833-4 253-733-5 245-781-0	Antiincrustantes	Índice de Langelier.	Uso exclusivo en fases previas a las membranas de ósmosis inversa. Estos ácidos pueden también utilizarse en forma de sales de sodio, de potasio y de amonio. No deben aparecer en agua producto por encima del límite de detección de la mejor técnica de análisis disponible.
1405	Alginato de sodio.	Alginato.	9005-38-3	232-68-01	Coagulante/floculante.	El sodio con niveles < VP.	
1406	Almidones modificados.	Almidón, floculante de almidón.	9005-25-8 (almidón no-iónico) 56780-58-6 (almidón catiónico) 9063-38-1 (almidón aniónico)	232-679-6 (almidón no-iónico)	Coagulante/floculante.		
13753	Alúmina activada granulada.	Óxido de aluminio.	1344-28-1		Coagulante/floculante.	El aluminio con niveles < VP.	
882	Aluminato de sodio.	Óxido de aluminio y sodio.	11138-49-1	234-391-6	Coagulante/floculante.	El sodio y el aluminio con niveles < VP.	
12905	Aluminosilicato expandido.	Arcilla expandida, pizarra expandida.	-	-	Filtración.	El aluminio con niveles < VP.	
12126	Amoniaco licuado.		7664-41-7	231-635-3	Precursor de la cloraminación.	El amonio con niveles < VP.	Uso exclusivo para realizar cloraminación.
12122	Amoniaco.		1336-21-6	215-647-6	Precursor de la cloraminación.	El amonio con niveles < VP.	Uso exclusivo para realizar cloraminación.
12909	Antracita.	Antracita natural.	-	-	Filtración.		También se puede usar en procesos unitarios de tratamiento e instalación interior.
12911	Arena verde de manganeso.	Zeolita de manganeso, arena-hierro, arena verde.	90387-66-9 1313-13-9	291-341-6 215-202-6	Filtración.	El manganeso con niveles < VP.	También se puede usar en procesos unitarios de tratamiento e instalación interior.
12904	Arena y grava de cuarzo.	Sílice, dióxido de silicio.	-	-	Filtración.		También se puede usar en procesos unitarios de tratamiento e instalación interior.
12912	Barita.	Sulfato de bario.	13462-86-7	236-664-5	Filtración.		También se puede usar en procesos unitarios de tratamiento e instalación interior.
13754	Bentonita.		1302-78-9	201-108-5	Coadyuvante de la floculación. Adsorbente.		También se puede usar en procesos unitarios de tratamiento e instalación interior.
1204	Bis-dihidrógenofosfato de calcio.	Fosfato de calcio monobásico. Fosfato monocálcico.	7758-11-4	231-837-1	Inhibidor de la corrosión.	Índice de Langelier.	Nota 1
12518	Cal.	Hidróxido cálcico, óxido cálcico.	1305-62-0 1305-78-8	215-137-3 215-138-9	Corrector de pH. Remineralización. Coprecipitación y ablandamiento del agua. Reducción de la agresividad	Índice de Langelier.	Nota 1
12903	Carbón activo en polvo.	Carbón activo, carbón activado, carbón vegetal activo.	7440-44-0	231-153-3	Adsorbente.		
12915-2	Carbón activo granulado reactivado.	Carbón activo reactivado, carbón activo granulado regenerado, carbón vegetal reactivado, carbón vegetal activo reactivado, carbón vegetal activo regenerado, carbono activo reactivado.	7440-44-0	231-153-3	Adsorbente.		El carbono activo granulado reactivado debe utilizarse en la misma ETAP de donde procede.
12915-1	Carbón activo granulado virgen.	Carbón activo granulado virgen, carbón activo virgen, carbono activado virgen.	7440-44-0	231-153-3	Adsorbente.		
12907	Carbón pirolizado.		-	-	Filtración.	Índice de Langelier.	Nota 1
14368	Carbonato de calcio recubierto de dióxido de manganeso.	Óxido de manganeso (IV), pirolusita sobre un soporte de carbonato de calcio.	1313-13-9 471-34-1	215-202-6 207-439-9	Filtración.	Manganeso con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

UNE-EN	Nombre	Sinónimos	CAS	EINECS	Función principal	Control analítico adicional (nota 2)	Observaciones y condiciones de utilización
1018	Carbonato de calcio.	Roca caliza, piedra caliza, carbonato cálcico.	1317-65-3	215-279-6	Corredor de pH. Remineralización. Reducción de la agresividad	Índice de Langelier.	Nota 1.
897	Carbonato de sodio.	Ceniza de sosa, carbonato de sodio anhidro, ceniza de sosa ligera, ceniza de sosa pesada.	497-19-8	207-838-8	Corrector de pH y alcalinidad.	El sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
15028	Clorato de sodio		7775-09-9	231-887-4	Precursor del dióxido de cloro.	Trihalometanos (THMs), asegurando que los valores en el punto de entrega al consumidor son < VP, 700 µg/L para cloratos.	Uso exclusivo para generar dióxido de cloro.
938	Clorito de sodio.		7758-19-2	231-836-6	Precursor del dióxido de cloro.	Trihalometanos (THMs), asegurando que los valores en el punto de entrega al consumidor son < VP, 700 µg/L para cloritos.	Uso exclusivo para generar dióxido de cloro.
891	Clorosulfato de hierro (III).	Clorosulfato félico.	12410-14-9	235-649-0	Coagulante.	El hierro, el cloruro y el sulfato con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
881	Cloruro de aluminio (monómero), hidroxiclورو de aluminio (monómero) e hidroxiclورosulfato de aluminio (monómero).		7446-70-0 1327-41-9 14215-15-7 39290-78-3	231-208-1 215-477-2 238-071-7 254-400-7	Coagulante/floculante.	El cloruro y el amonio con niveles < VP .	Nota 1.
935	Cloruro de aluminio y de hierro (III) (monómero) e hidroxiclورو de aluminio y de hierro (III) (monómero).	Para el hidroxiclورو de aluminio y de hierro III (monómero): hidroxiclورو de bauxita o de arcilla.	7446-70-0 7705-08-0 1327-41-9 14215-15-7	231-208-1 231-729-4 215-477-2 238-071-7	Coagulante/floculante.	El hierro, el cloruro y el aluminio con niveles < VP .	Nota 1.
1421	Cloruro de amonio.	Sal amónica.	12125-02-9	235-186-4	Precursor de la cloraminación.	El cloruro y el amonio con niveles < VP .	Nota 1. Uso exclusivo para realizar cloraminación.
888	Cloruro de hierro (III).	Cloruro férrico, Cloruro férrico anhidro. Cloruro férrico hexahidratado. Solución de cloruro férrico.	7705-08-0 10025-77-1	231-7294	Coagulante/floculante.	El cloruro y el hierro con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
973	Cloruro sódico para la regeneración de resinas de intercambio iónico.	Sal común.	7647-14-5	231-598-3		El cloruro y el sodio con niveles < VP e Índice de Langelier. Sabor	
14805	Cloruro de sodio para la generación electroquímica de oro utilizando tecnología sin membranas.	Sal común.	7647-14-5	231-598-3		El cloruro y el sodio con niveles < VP e Índice de Langelier. Sabor	
1201	Dihidrógeno fosfato de potasio.	Fosfato de potasio, monobásico.	7778-77-0	231-913-4	Inhibidor de la corrosión.	Índice de Langelier.	Nota 1.
1197	Dihidrógeno fosfato de zinc en solución.	Mono zinc fosfato en solución, bis-dihidrógeno fosfato de zinc.	13598-37-3	237-067-2	Inhibidor de la corrosión.	Sulfato y fluoruro con niveles < 3000 µg/L e índice de Langelier.	Nota 1.
1198	Dihidrógenofosfato de sodio.	Fosfato de sodio monobásico. Fosfato monosódico.	7758-80-7	231-449-2	Inhibidor de la corrosión.	El sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
1205	Dihidrógenopirofosfato de sodio.	Pirofosfato ácido de sodio. SAPP.	7758-16-9	231-835-0	Desincrustante	El sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
936	Dióxido de carbono.	Gas carbónico, ácido carbónico (anhidrido del ácido carbónico).	124-38-9	204-696-9	Corrector de pH. Remineralización Reducción de la agresividad	Índice de Langelier.	Nota 1.
13752	Dióxido de manganeso.	Óxido de manganeso (IV), pirolusita.	1313-13-9 (Dióxido de manganeso)	215-202-6 (Óxidos de manganeso)	Filtración.	Nota 2 Índice de Langelier.	
12121	Disulfito de sodio.	Metabisulfito de sodio, piro sulfito de sodio.	7681-57-4	231-673-0	Agente reductor	El sodio y el sulfato con niveles < VP.	Nota 1 También se puede usar en procesos unitarios de tratamiento e instalación interior
1017	Dolomita semi-calcinada.		471-34-1 (Carbonato cálcico) 1309-48-4 (óxido de magnesio)	207-439-9 (Carbonato cálcico) 215-171-9 (Óxido de magnesio)	Corrector de pH.	Índice de Langelier.	Nota 1.
12173	Fluoruro de sodio.	Fluoruro sódico.	7681-49-4	231-667-8	Fluoración.	El fluoruro y el sodio con niveles < VP.	Uso exclusivo para la fluoración de agua de consumo humano.
1203	Fosfato tripotásico.	Fosfato de potasio, tribásico. Ortofosfato tripotásico.	7778-53-2	231-907-1	Inhibidor de la corrosión.	Índice de Langelier.	Nota 1.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

UNE-EN	Nombre	Sinónimos	CAS	EINECS	Función principal	Control analítico adicional (nota 2)	Observaciones y condiciones de utilización
1200	Fosfato trisódico.	Fosfato de sodio, tribásico.	7601-54-9	231-509-8	Inhibidor de la corrosión.	El sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
12910	Granate.		-	-	Filtración.	Nota 2.	También se puede usar en procesos unitarios de tratamiento e instalación interior.
12174	Hexafluorosilicato de sodio.	Silicofluoruro de sodio, hexafluorosilicato sódico.	16893-85-9	240-934-8	Fluoración.	El fluoruro y el sodio con niveles	Uso exclusivo para la fluoración de agua de consumo humano.
898	Hidrógeno carbonato de sodio.	Bicarbonato de sodio, carbonato ácido de sodio, carbonato monosódico.	144-55-8	205-633-8	Corrector de pH y alcalinidad.	El sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
1202	Hidrógenofosfato de potasio.	Fosfato de potasio, dibásico.	7758-11-4	231-834-5	Inhibidos de la corrosión.	Índice de Langelier.	Nota 1.
1199	Hidrógenofosfato de sodio.	Fosfato de sodio, dibásico.	7558-79-4	231-448-7	Inhibidor de la corrosión.	El sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
12120	Hidrogenosulfito de sodio.	Bisulfito sodico.	7631-90-5	231-548-0	Agente reductor.	El sodio y el sulfato con niveles < VP .	
896	Hidróxido de sodio.	Sosa cáustica.	1310-73-2	215-185-5	Corrector de pH y alcalinidad.	El sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
14369	Hierro recubierto con alúmina granular activada.		1344-28-1 (Alúmina activada) 10028-22-5 (Sulfato de hierro III)	215-691-6 (Alúmina activada) 233-072-9 (Sulfato de hierro III)	Filtración. Adsorbente.		
15029	Óxido hidróxido de hierro (III)	Hidróxido férrico granular, óxido de hierro granulado, óxido hidróxido de hierro granulado, óxido de hierro sintético, óxido hidróxido de hierro sintético, geotita, akaganeita.	20344-49-4	243-746-4	Adsorbente.	Índice de Langelier.	
12876	Oxígeno.		7782-44-7	231-956-9	1.º Oxigenación. 2.º Precursor de la ozonización.		Oxigenación del agua destinada a la producción de agua de consumo. También se puede usar en captaciones y conducciones.
1278	Ozono.		10028-15-6	-	Ozonización.	Bromato con niveles < VP e Índice de Langelier.	Uso exclusivo para la ozonización del agua de consumo. Se recomienda que tras la ozonización se instale una unidad de carbono activo granulado.
12914	Perlita en polvo.		-	-	Filtración.		También se puede usar en procesos unitarios de tratamiento e instalación interior.
12672	Permanganato de potasio.	Permanganato de potasa.	7722-64-7	231-76-03	Oxidante.	Manganeso con niveles < VP.	Uso exclusivo en preoxidación.
15482	Permanganato de sodio.	Sal sódica de ácido permangánico	10101-50-5	233-251-1	Oxidante.	Manganeso con niveles < VP.	Uso exclusivo en preoxidación.
12906	Piedra pómez.		-	-	Filtración.		También se puede usar en procesos unitarios de tratamiento e instalación interior.
1207	Pirofosfato tetrapotásico.	Sal tetrapotásica de ácido difosfórico. TKPP	7320-34-5	230-785-7	Desincrustante.	Índice de Langelier.	Nota 1.
1206	Pirofosfato tetrasódico.	Difosfato letrásódico. TSPP	7722-88-5	231-767-1	Inhibidor de la corrosión.	El sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
1408	Poli (cloruro de dialildimetilamonio).	Poli (cloruro de dialildimetilamonio), poli (cloruro de dimetilalilamonio), poliDADMAC	26062-79-3	-	Coagulante/floculante.	El cloruro con niveles < VP.	
1208	Polisfosfato de sodio y calcio.	Polifosfato de sodio y calcio vítreo. Polimetafosfato de sodio y calcio.	23209-59-8	245-490-9	Inhibidor de la corrosión. Desincrustante.	Sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
1212	Polifosfato de sodio.	Sal sódica del ácido polifosfórico.	68915-31-1	272-808-3	Inhibidor de la corrosión.	El sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1. También se puede usar en procesos unitarios de tratamiento e instalación interior.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

UNE-EN	Nombre	Sinónimos	CAS	EINECS	Función principal	Control analítico adicional (nota 2)	Observaciones y condiciones de utilización
15041	Polifosfatos.		-		Antiincrustantes.	Índice de Langelier.	Uso exclusivo en fases previas a las membranas de ósmosis inversa. No deben aparecer en agua producto por encima del límite de detección de la mejor técnica de análisis disponible.
885	Polihidroxilclorosilicato de aluminio.	Polidoruro silicato de aluminio.	94894-80-1	Productos o materias primas: Hidroxilcloruro de aluminio: 215-477-2 Aluminosilicato: 215-475-1 Cloruro de sodio: 231-598-3	Coagulante/floculante.	El sulfato y el aluminio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
883	Polihidroxilcloruro de aluminio y polihidroxilclorosulfato de aluminio.	Cloruro básico de aluminio BAC; policloruro de aluminio, PAC, PACI y Policloruro de aluminio, PAC; polihidroxidorsulfato de aluminio, PACS.	1327-41-9 12042-91-0 10284-64-7 39290-78-3	215-477-2 234-933-1 233-632-2 254400-7	Coagulante/floculante.	El cloruro, sulfato (si procede) y el aluminio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
886	Polihidroxisulfatosilicato de aluminio.	Polisulfato silicato de aluminio, PASS.	131148-05-5	Productos o materias primas: Sulfato básico de aluminio, PAS: 259-881-7 Aluminosilicato: 215-475-1 Sulfato de sodio: 231-820-9	Coagulante/floculante.	El cloruro y el aluminio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1.
1209	Silicato de sodio.	Vidrio soluble.	1344-09-8	215-687-4	Coagulante/floculante. Inhibidor de la corrosión	El sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1. También se puede usar en procesos unitarios de tratamiento e instalación interior.
887	Sulfato de aluminio y de hierro (III).		10043-01-3 (Sulfato de aluminio III) 10028-22-5 (Sulfato de hierro III)	233-135-0 (Sulfato de aluminio III) 233-072-9 (Sulfato de hierro III)	Coagulante.	El sulfato, el hierro y el aluminio con niveles < VP.	
878	Sulfato de aluminio.	Sulfato de aluminio, sulfato de alúmina.	10043-01-3 16828-11-8 7784-31-8	233-135-0	Coagulante/floculante.	El sulfato y el aluminio con niveles	
12123	Sulfato de amonio.		7783-20-2	213-984-1	Precursor de la cloraminación.	El amonio y el sulfato con niveles < VP.	Uso exclusivo para cloraminación de agua de consumo.
12386	Sulfato de cobre.	Vitriolo de cobre, vitriolo azul, sulfato cúprico.	7758-98-7 (forma anhidra) 7758-99-7 (forma pentahidratada)	231-847-6 (forma anhidra)	Alguicida.	El cobre y el sulfato con niveles < VP.	Uso exclusivo para limpieza de superficies.
889	Sulfato de hierro (II).	Sulfato ferroso, vitriolo de hierro, caparrosa, protosulfato de hierro.	7782-63-0 (Sulfato de hierro II heptahidratado) 7720-78-7 (Sulfato de hierro II)	231-753-5 (Sulfato de hierro II)	Coagulante.	El sulfato y el hierro con niveles < VP.	Nota 1.
890	Sulfato de hierro (III) líquido.	Licor de sulfato férrico, licor rojo de hierro.	10028-22-5	233-072-9	Coagulante.	El sulfato y el hierro con niveles < VP.	Nota 1.
14664	Sulfato de hierro (III), sólido.	Sulfato férrico sólido.	10028-22-5	233-072-9	Coagulante.	El sulfato y el hierro con niveles < VP.	Nota 1.
12124	Sulfato de sodio.		7757-83-7	231-821-4	Agente reductor.	El sulfato y el sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1. También se puede usar en procesos unitarios de tratamiento e instalación interior.
12913	Tierra de diatomeas en polvo.		61790-53-2 (seca y molida) 90053-39-3 (diatomea calcinada) 68855-54-9 (calcinada con fundente)	293-303-4 (calcinada)	Filtración.		

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

UNE-EN	Nombre	Sinónimos	CAS	EINECS	Función principal	Control analítico adicional (nota 2)	Observaciones y condiciones de utilización
12125	Tiosulfato de sodio.	Hiposulfito de sodio.	7772-98-7 10102-17-7	231-867-5	Agente reductor.	El sulfato y el sodio con niveles < VP e Índice de Langelier.	Nota 1. También se puede usar en Procesos unitarios de tratamiento e instalación interior.
1211	Tripolifosfato de potasio.	KTPP.	13845-36-8	237-574-9	Desincrustante.	Nota 2. Índice de Langelier.	Nota 1.
1210	Tripolifosfato de sodio.	Trifosfato pentasódico. STPP.	7758-29-4	231-838-7	Desincrustante.	El sodio con niveles < VP.	Nota 1.

En caso de contaminación por aceites minerales u otros productos, se podrán utilizar los agentes de limpieza para superficies que la autoridad sanitaria competente estime necesarios.

Parte B. Biocidas

B1. Sustancias activas incluidas en el tipo de Producto 5 «desinfectante para el agua potable, tanto para los seres humanos como para animales»

UNE-EN	Nombre	Sinónimos	CAS	EINECS	Lugar de aplicación.	Control analítico adicional. Nota 2	Condiciones de utilización
937	Cloro.	Cloro líquido.	7782-50-5	231-959-5	Planta de tratamiento. Proceso unitario.	Cloro libre residual, cloro combinado residual y THMs, asegurando que los valores en el punto de entrega al consumidor son	
1019	Dióxido de azufre.	Anhidro del ácido sulfuroso.	7446-09-5	231-195-2	Planta de tratamiento.	Índice de Langelier y el sulfato con niveles < VP.	
12671	Dióxido de cloro		10049-04-4	233-162-8	Planta de tratamiento. Proceso unitario. Instalaciones interiores.	THMs, asegurando que los valores en el punto de entrega al consumidor son	
900	Hipoclorito de calcio.		7778-54-3	231-908-7	Planta de tratamiento. Proceso unitario. Instalaciones interiores,	Cloro libre residual, cloro combinado residual, THMs, asegurando que los valores en el punto de entrega al consumidor son < VP, y control de otros subproductos de la cloración.	
901	Hipoclorito de sodio.	Lejía líquida, lejía sódica.	7681-52-9	231-668-3	Planta de tratamiento. Proceso unitario. Instalaciones interiores,	Cloro libre residual, cloro combinado residual, THMs, asegurando que los valores en el punto de entrega al consumidor son < VP, y control de otros subproductos de la cloración.	
902	Peróxido de hidrógeno.		7722-84-1	231-765-0	Planta de tratamiento. Proceso unitario. Instalaciones interiores.		
12678	Peroximonosulfato de potasio.	Monopersulfato de potasio.	70693-62-8	274-778-7	Planta de tratamiento.	El sulfato con niveles < VP.	
12933	Ácido tricloroisocianúrico.	TCCA, sincloseno.	87-90-1	201-782-8			– Siempre se utilizarán como primera opción los biocidas anteriores, cuando no se disponga de ellos, se podrán utilizar, con previa autorización de uso por la autoridad sanitaria competente
12931	Dicloroisocianurato de sodio, anhidro.		2893-78-9	2-207-67-7			– Utilización temporal, nunca mas de 50 días por año, mientras que no sea posible la utilización de desinfectantes anteriores.
12932	Dicloroisocianurato de sodio, dihidratado.		51580-86-0	–			– Como desinfectante del agua de consumo humano: según disponga la autoridad sanitaria competente.

B2. Situaciones especiales

En situaciones especiales, las Fuerzas Armadas podrán utilizar otros desinfectantes para el tratamiento de pequeños volúmenes de agua para consumo humano personal.

Nota 1: Tras el tratamiento, el agua no debería ser ni agresiva ni incrustante, según la nota 5 de la parte C del anexo 1 del RD 140/2003.

Nota 2: Según disponga la Autoridad sanitaria competente.

VP: Valor paramétrico conforme el anexo 1 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

ANEXO II

Información sobre sustancias del artículo 5

1.º Conforme al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH).

a) Ficha de datos de seguridad completa del preparado.

2.º Manual de uso del producto, donde al menos deberá constar:

a) Modo de empleo.

b) Dosis recomendada.

c) Finalidad del producto.

d) Incompatibilidades con otros productos y/o materiales.

NOTA: La información debe suministrarse por cada lote de productos, haciendo constar cada vez la fecha de fabricación y el número de lote.

ANEXO III

Demostración del cumplimiento de la norma UNE-EN

A. Análisis del producto

Certificado* demostrando que los resultados del análisis de una/s muestra/s de la sustancia, impurezas y subproductos principales cumple con la norma UNE-EN.

Este certificado deberá ser expedido por un laboratorio que tenga acreditado por la norma UNE EN ISO/IEC 17025 el método de análisis que describe la norma UNE EN, o que al menos esté acreditado por algún otro método de análisis de agua y que tenga validado los métodos y análisis requeridos o que tenga certificado BPL (Certificación de las Buenas Prácticas de Laboratorio en ensayos no clínicos de sustancias químicas incluidas las biocidas y las sustancias que regula el REACH).

B. Certificación del producto

Certificado 1+: Certificado* de producto por una entidad certificadora, acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación para este fin.

NOTA: * El certificado deberá estar al menos en castellano.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es